



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Interlocutorio	2359
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	RCI COLOMBIA S.A.
Deudor garante	WILLIAM MANUEL JIMÉNEZ ROMERO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00193 00
Temas y subtemas	TERMINA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO, CANCELA ORDEN DE APREHENSIÓN

Solicita la apoderada del BANCOLOMBIA S.A., la terminación de la solicitud de aprehensión por pago parcial de la obligación.

De conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.22. del Decreto 1835 de 2015 se entiende que se trata de un desistimiento de la solicitud de aprehensión, por lo que se procederá a cancelar la orden de aprehensión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por desistimiento la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa JJK091, formulada por RCI COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: JJK091	Modelo: 2017
Clase: CAMIONETA	Motor: F4RE412C033009
Marca: RENAULT	Chasis: 93Y9SR5B6HJ524176
Carrocería: DOBLE CABINA	Cilindraje: 1.998
Línea: DUSTER OROCH	Pasajeros: 5
Color: BLANCO GLACIAL (V)	Servicio: Particular

TERCERO: DEJAR constancia que no hay lugar a librar oficio por cuanto el oficio que comunicó la decisión no fue tramitado por la parte interesada.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 162 (E)** Hoy **24 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74c519eadf7633acd3e35e1143ec733c3f2d5fcfe0a871aa7cb580e10c5646c**

Documento generado en 23/11/2021 08:41:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>